

**ACTA NÚMERO 91 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO  
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA  
DE LA SERENA**



En La Serena, siendo las 16:00 horas del día 26 de Abril del año 2017, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°91, del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, con la asistencia de los siguientes miembros: Señor Roberto Elías Jacob Jure, Ru Alcalde de La Serena y Presidente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, el Director Señor: Carlos Fernando Barahona Morgado, Rut: el Director Señor: Sergio Hernán Meléndez Cathalifaud, Rut el Director Señor: Jilberto Jesús Parra Parraguez, Rut, presenta sus excusas el Director Señor: Cristian Luciano Martínez González, Ru asistieron también a la presente sesión, el Señor Patricio Bacho Chávez, Rut: Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, el Director del Departamento de Finanzas: Sr. Jerónimo Alexi Clavería Calderón, Rut: la Directora del Departamento de Salud; Dra. Lorena Patricia Casarín Muñoz, Rut: el Director del Departamento de Administración: Sr. Pablo Andrés Salazar Domínguez, Rut: el Director del Departamento de Educación: Sr. Marco Emilio Poblete Muñoz, Rut el Contralor Interno de la Corporación Municipal Gabriel González Videla: Sr. Marcelo Bernabé Ensignia Soto, Rut: la Asesora de Gestión Administrativa: Sra. Eugenia de las Marías Cifuentes Lillo, Ru y la Sra. Carol Mariela Álvarez Ordenes, Rut: Abogada - Asesor Jurídico, todos de esta Corporación Municipal.

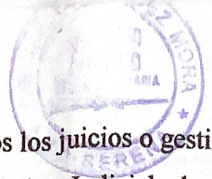
**El Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena y Presidente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, señala:** Muy buenas tardes a todas y todos. Damos comienzo a ésta sesión extraordinaria que solo tendrá un punto, donde el Nuevo Directorio de la Corporación, conformado con fecha 30 de Marzo de 2017, viene en confirmar en su cargo de Secretario General, al Sr. Patricio Bacho Chávez, ratificándole en este acto las siguientes funciones, las cuáles serán complementarias a las señaladas en el artículo 21 letra f de los Estatutos de la Corporación, las que se entienden parte integrante de ésta Acta: **Uno):** Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la Corporación en los contratos que celebre y en los cuasi contratos que en su favor o en su contra nacieren; **Dos):** Dar y tomar en arrendamiento, licitación, administración, subastar, dar en concesión o asignar toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, vehículos y servicios materiales o inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, aún mayores de los usuales, condiciones y otras modalidades,



NOTARIO PUBLICO

pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento, administración o concesión y ejercitar y renunciar a todas las acciones que las leyes le otorgan al arrendador, al arrendatario, al cedente, al administrador o al concesionario; **Tres**): Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales o a honorarios ejercitando o renunciando las acciones que a la Corporación correspondan en los contratos celebrados; **Cuatro**): Dar y tomar en comodato, en cualesquiera condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la Corporación; **Cinco**): Dar y recibir en depósito, sea voluntario o necesario y en secuestro; **Seis**): Celebrar y ejecutar contratos de transporte por tierra, mar y aéreo; **Siete**): Celebrar contratos de seguro terrestre, marítimo y aéreo, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro y, en general, ejercitar sin restricción alguna todas las acciones que de tales contratos corresponda a la Corporación; **Ocho**): Solicitar concesiones fiscales y Municipales y aceptar las que se otorguen a la Corporación, pudiendo para este efectos firmar solicitudes, planos, escrituras públicas y privadas; **Nueve**): Inscribir propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales o modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Diez**): Firmar recibos, cartas de despido o de término de relación laboral tanto en el ámbito del Código del Trabajo, como así mismo en el ámbito estatutario de educación y salud, firmar finiquitos de trabajo, cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en todos ellos las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Once**): Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, carga, encomiendas, mercaderías, piezas, postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o remitidas por ella; **Doce**): Concurrir ante todas clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera, y en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones o desistir se de ellas; **Trece**): Representar judicialmente a la Corporación con las facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir.





El mandatario podrá representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier Tribunal de Orden Judicial, de compromiso o administrativo de la República y en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante o demandada, tercerista, coadyudante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma; **Catorce**): Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenciones ante instituciones bancarias y financieras, entre ellas y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, las siguientes: realizar y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie así como extinguirlas, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito ante cualquier banco o institución financiera en el ejercicio de ésta facultad podrá firmar y suscribir los documentos financieros sean estos pagarés, letras de cambio, u otros de cualquier monto, respecto a lo cual deberá dar cuenta oportuna de las gestiones realizadas al Directorio de la Corporación. Podrá asimismo contratar créditos con o sin garantías, tomar boletas bancarias de garantía, endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio, otorgar prendas y cancelarlas, efectuar operaciones de cambio y comercio exterior, hacer declaraciones juradas, ceder créditos y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, Banco del Estado de Chile y todos los que operen dentro de los límites nacionales y con Cajas e Instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas. Del mismo modo queda autorizado, el Secretario General de la Corporación, para delegar la facultad de firmar cheques y cualesquier otro documento mercantil ante todos y cada una de los bancos e instituciones financieras que operen en el país, a los funcionarios de la Corporación que éste determine. De igual manera podrá delegarse la facultad de operar los sistemas informatizados de control y transferencias bancarias entre cuentas corrientes que la Corporación Municipal Gabriel González Videla mantenga en un mismo banco o en distintas instituciones financieras. En cuanto a la subrogancia del Secretario General, queda facultado para que éste mediante Resolución disponga dicha subrogancia en forma permanente o cuando lo estime necesario.



El Sr. Patricio Bacho Chávez Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, señala: Agradezco al Sr. Alcalde, la confianza depositada en mi persona.

El Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena y Presidente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, señala: Bueno, agradeciendo la asistencia a los presentes y sin más puntos que tratar, se levanta esta sesión extraordinaria.

**SERGIO MELENDEZ CATHALIFAUD**  
**DIRECTOR**

**JILBERTO JESÚS PARRA PARRAGUEZ**  
**DIRECTOR**

**CARLOS BARAHONA MORGADO**  
**DIRECTOR**

**ROBERTO JACOB JURE**  
**PRESIDENTE**

CERTIFICO que con fecha de hoy se anotó en el Libro de Repertorio a folio 3074, y se redujo a escritura pública el Acta que antecede, que comprende desde folios 125.

La SERENA, 10 9 MAYO 2017

